

Señora Jefe

DIVISIÓN NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-121784-00006-0000

PRECISION DRIP B.V. - Fase 2007-NUOVES CREACIONES
Fase 1- PRESENTACION - Fase 2- FASE NACIONAL
Fase 3- FASE NACIONAL - Fase 4- FASE NACIONAL

**Ref.: Solicitud de Restablecimiento de Derechos por incumplimiento de los
Requisitos mínimos mencionados en el Artículo 22 del Tratado PCT.**

Solicitud No. 07-121.784

Solicitante: PRECISION DRIP B.V.

Título de la invención: "Siembra de un Material Vegetal"

En mi calidad de apoderado de la compañía PRECISION DRIP B.V. estoy elevando la presente petición de restablecimiento de derechos de conformidad con la regla 49.6 del Reglamento del Tratado PCT, de manera que Su Despacho restablezca a mi poderdante el derecho a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud de patente de invención de la referencia, con base en los siguientes hechos y justificaciones:

Hechos

- 1) PRECISION DRIP B.V. presentó la solicitud internacional PCT/NL2006/000203 el 19 de abril de 2006, y reivindicó la prioridad holandesa No. 1028815 del 19 de abril de 2005.
- 2) De conformidad con lo anterior, el plazo de 31 meses para que la solicitud entrara en Fase Nacional en Colombia vencía el 19 de noviembre de 2007.
- 3) De manera diligente, mi poderdante, a través de su agente, la firma ARNOLD SIEDSMA localizada en la ciudad de La Haya, Holanda, mediante facsímil del 29 de octubre de 2007 que fue recibido en nuestra oficina al día siguiente (Anexo No. 1) nos dio instrucciones de iniciar la Fase Nacional de la solicitud en Colombia antes del vencimiento del término legal.
- 4) Una vez obtenida la traducción al español, el 19 de noviembre de 2007, es decir, oportunamente dentro del vencimiento del término, presenté la solicitud de patente de invención a la cual le correspondió el número 07-121.784 (Anexo No. 2).

De los hechos narrados se resalta 1) la diligencia y anticipación al vencimiento del término con la que mi poderdante nos ordenó iniciar la Fase Nacional de la solicitud PCT/NL2006/000203, y 2) la diligencia y oportunidad con la cual gestionamos y presentamos la solicitud ante Su Despacho. Es decir, el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT ciertamente no se debió a la negligencia de mi poderdante, ni a la mía propia.

Requisito Mínimo del Artículo 22 del PCT por Subsanan - Justificación

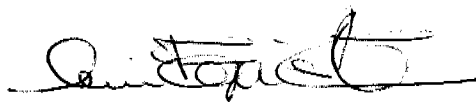
Con el recurso de reposición que interpose contra la Resolución No. 42148 del 14 de diciembre de 2007, mediante la cual se declaró el retiro de la solicitud, presenté la traducción al español de las reivindicaciones originales, las cuales no fueron presentadas el 19 de noviembre de 2007 (junto con el petitorio, la traducción de la descripción y las nuevas reivindicaciones y el poder) debido únicamente a un error humano de buena fe, y no a la negligencia de mi poderdante ni del suscrito. Nuevamente estoy presentado la traducción de las reivindicaciones originales (Anexo No. 3) para efectos de subsanar el error cometido y de reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/NL2006/000203.

También manifiesto que esta petición de Restablecimiento de Derechos se está presentando dentro del término legal establecido en la regla 49.6.b)ii) del Reglamento del Tratado PCT, es decir, dentro de los 12 meses desde la fecha de vencimiento del plazo aplicable en virtud del Artículo 22.

Acompaño el recibo de pago No. 80,486 por concepto de la tasa de petición de restablecimiento de derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el Artículo 22 del PCT (Anexo No. 4).

Le agradezco restablecer el derecho de mi poderdante a continuar con el trámite de la Fase Nacional de la solicitud No. 07-121.784. Estoy dispuesto a presentar y a ampliar cualquier información que sea requerida para este efecto.

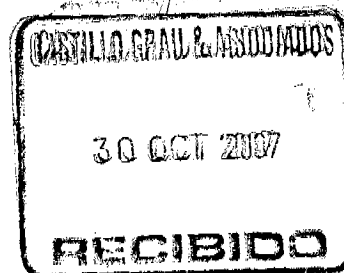
De Usted Atentamente,


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
C.C.79.397.879 de Bogotá
TP. 68995 del CSJ

ARNOLD  SIEDSMA

THE HAGUE
Sweelinckplein 1
2517 GK The Hague
P.O. Box 18558
2502 EN The Hague
The Netherlands

Castillo Grau & Associates Law Offices
P.O. Box 251473
BOGOTA
Colombia



t +31 (0)70 365 48 33
f +31 (0)70 345 21 40
thehague@
arnold-siedsma.com
www.arnold-siedsma.com

DATE
29 October 2007

YOUR REFERENCE

OUR REFERENCE
W/2FD54/MaD/2

RE
National phase of international patent application
PCT/NL2006/000203 in Colombia

[Redacted Name]

[Redacted Due Date: 19 November 2007]

Dear Sirs,

We herewith request you to enter the national phase in your country according to the following particulars and send us two copies of the papers as filed, the filing certificate and your debit note.

Kindly acknowledge receipt of this letter by return of email.

Name of applicant

Precision Drip B.V.

Address of applicant

Burgemeester Crezeelaan 40
2678 KX DE LIER
The Netherlands

Inventor

MULDER, Jan
Oleander 37
2671 NP NAALDWIJK
The Netherlands

PATENT ATTORNEYS

Hans W. Prins
Addick A.G. Land
Arjen J.W. Hooiveld
Erik Barlids
Petri F.H.M. van Someren
Joost A.M. Grootsholten
Steve Duxbury
Bas-Jan J. 't Jong jr.
Rob Vernaut
Annemieke Mantén
Nels V.T.G. D'Halleweyn
Marcel van Koolj
Mieu-Woon J.B. Sjaauw-En-Wa
Mari Korsten
Gerwald J.C. Verdijk
Raimond J.G. Haan
Mark J. Groen
Jan-Willem P. Louwaard
Martin H. Luten
Bart Jacobs
Ruben C. Laddé
Olaf S. Roelands
Frederik M.M. Roelens

TRADEMARK ATTORNEYS

Peter P.J.M. Verhaag
Jeske Zandberg
Jasphena H. van Bommel
Frank Bouman
Karin Koolen
Nick M. van Roon
Eva de Wijs

ATTORNEYS AT LAW

Peter P.J.M. Verhaag
Eleonore L. Haentjens

CONSULTANTS

Bas J. 't Jong
Cees W. Bruin
Peter N. Hoorweg

Arnold + Siedsma B.V. has its registered offices in The Hague and is registered with the Commercial Register under number 20060991. Arnold + Siedsma B.V. is the exclusive contracting party in respect of all commissioned work. This work and all legal relations with third parties shall be governed by the General Terms of Arnold + Siedsma B.V., which include a limitation of liability. These Terms, which have been filed with the District Court of The Hague under number 8/2007, may be consulted at www.arnold-siedsma.com and will be forwarded upon request.

OFFICES | THE HAGUE | AMSTERDAM | BREDA | ENSCHEDE | LEEUWARDEN | NIJMEGEN | UTRECHT | ZWOLLE | ANTWERP | MÜNCHEN

ARNOLD & SIEDSMA

-2-

Title of invention

The planting of plant material

Convention

Dutch patent application NL 1028815 filed on 19 April 2005

Documents sent

- copy of request form;
- copy of international publication WO 2006/112700;
- copy of PCT Demand/Chapter II;
- copy of notification of changing Applicant in the international application; and
- copy international preliminary report on patentability with annexes (if any).

Documents to follow

Please send us all further documents required

Remarks

Please enter the national phase of the above international application in your country on or before **19 November 2007**.

We confirm that all future matters as to the payment of renewal fees/annuities are being dealt with by ARNOLD & SIEDSMA AG, Baarerstraße 43, 6300 Zug, Switzerland.

We therefore request you to send your reminders in this respect to ARNOLD & SIEDSMA AG as soon as paying of renewal fees/annuities will be required.

Very truly yours,

ARNOLD & SIEDSMA

Joost A.M. Grootsholten
jgrootsholten@arnold-siedsma.nl

Encls.

PETITORIO



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-121784- -00000-0000

Fecha: 2007-11-19 14:52:42 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 23FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL

1

SOLICITUD DE:



Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Capítulo I



Capítulo II

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: PRECISION DRIP B.V.

Dirección: Burgemeester Crezeelaan 40

Nacionalidad o domicilio: De Lier, Holanda

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐C.E. ☐ Otro ☐Cual _____
Número _____

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Piso 12

Teléfono: 285 74 60 Fax: 285 92 67

E-mail: info@castillograu.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐C.E. ☐ OTRO ☐Cual _____
Número 79.397.879 de TP 68.995 del
Bogotá C.S.J.

4

INVENTOR(ES)
(72)

Nombre: Jan Albert MULDER

Dirección: Oleander 37

Nacionalidad o Domicilio: NP Naaldwijk, Holanda

5

PCT (86)

Solicitud Internacional No. PCT/NL2006/000203Fecha: 19/04/2006Publicación Internacional No. WO 2006/112700 A1Fecha: 26/10/2006

6

Título (54) SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL

7

Clasificación Internacional (51) A01C 7/06

8

Prioridad

Si



No



(33) País de origen

HOLANDA

(32) Fecha

19.04.2005

(31) Número de Solicitud

1028815

9

Comprobante de pago N°:

93548

Fecha:

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

EXTRACTO PARA LA PUBLICACION
SOLICITUD DE PATENTE PCT
ENTRADA EN FASE NACIONAL

.(21) No. SOLICITUD

.(51) INT.CL: A01C 7/06

.(22) FECHA DE
PRESENTACION

.(71) SOLICITANTE:

PRECISION DRIP B.V.

.(30) PRIORIDAD

.(31) No. DE SOLICITUD 1028815

.(72) INVENTOR(ES):

.(32) FECHA DE

PRESENTACION Abril 19, 2005

Jan Albert MULDER

.(33) PAIS HOLANDA

.(74) APODERADO:
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

.(54) TITULO: SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL

.(57) RESUMEN

1. Un método de tratamiento y siembra de semillas y/o material sembrable (7) en un sustrato con al menos una posición de siembra (2), que comprende en secuencia arbitraria:

- tratar las semillas y/o el material que se vaya a sembrar con una sustancia de tratamiento (6) depositando la sustancia de tratamiento en la posición de siembra con la ayuda de medios de depósito de tratamiento (4); y
- depositar las semillas y/o el material que se vaya a sembrar en la posición de siembra con la ayuda del medio de depósito (5);
- desplazar (A) el sustrato (1) y al menos uno del medio de tratamiento y el medio de depósito el uno con respecto al otro,

CARACTERIZADO POR

61

- la provisión de un sustrato que tenga al menos dos posiciones de siembra formadas independientemente del proceso y antes del mismo a una distancia pre-definida en la dirección (A) de desplazamiento relativo; y
- controlar el medio de tratamiento y el medio de depósito para depositar al menos un espécimen de las semillas y/o del material que se vaya a sembrar y una cantidad deseada de la sustancia de tratamiento para depósito en las posiciones de siembra predefinidas en la bandeja sobre la base de al menos uno de los aspectos del grupo, que comprende: trayectoria de depósito, tiempo de depósito y velocidad de movimiento del medio de depósito con respecto al sustrato.

8. Un dispositivo para el tratamiento y siembra o plantación de semillas y/o material que se vaya a sembrar en al menos un sustrato con al menos una posición de siembra, que comprende:

- medio de tratamiento (4) para tratar las semillas y/o el material que se vaya a sembrar con una sustancia de tratamiento (6) depositando la sustancia de tratamiento en la posición de siembra; y
- medio de depósito (5) para depositar las semillas y/o el material que se vaya a sembrar (7) en posiciones de siembra;
- medio de transporte para movimiento relativo del sustrato (1) y al menos uno del medio de tratamiento y el medio de depósito el uno con respecto al otro;

CARACTERIZADO EN QUE:

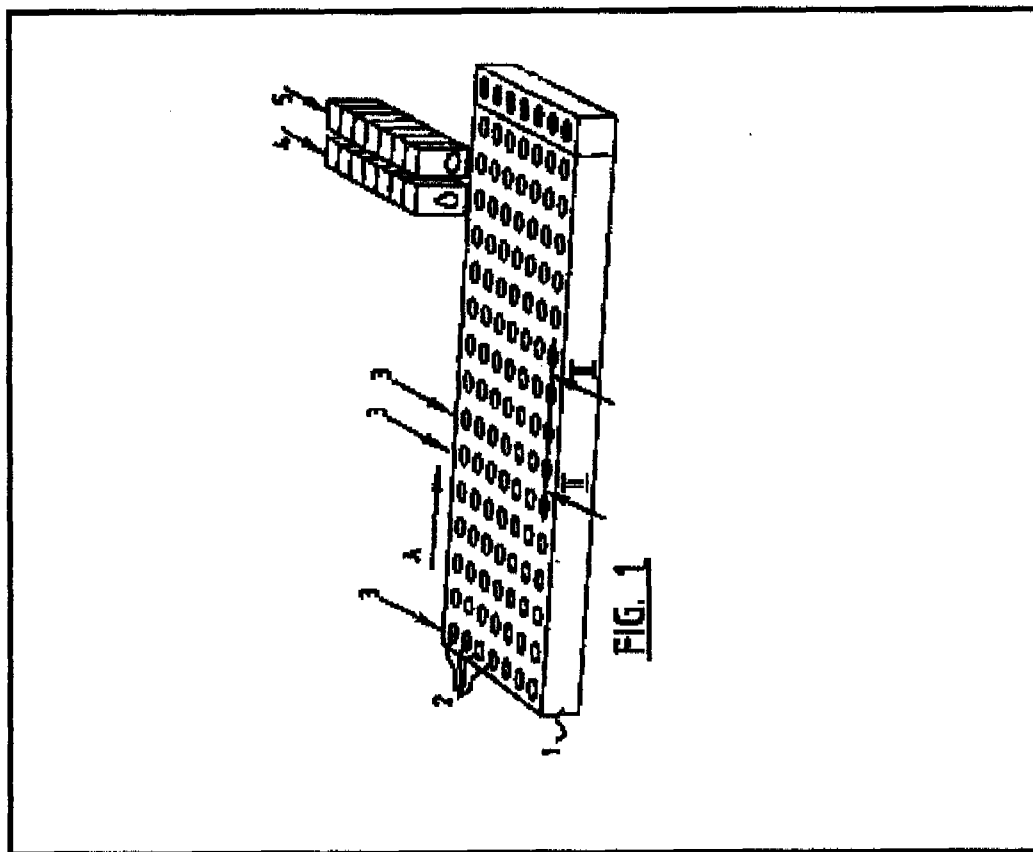
- el sustrato tiene al menos dos posiciones de siembra formadas independientemente del proceso y antes del mismo a una distancia pre-definida en la dirección (A) de desplazamiento relativo; y
- un control para el medio de tratamiento y el medio de depósito para depositar al menos un espécimen de las semillas y/o del material que se vaya a sembrar y una cantidad deseada de la sustancia de tratamiento para depósito en las posiciones de siembra predefinidas en la bandeja sobre la base de al menos uno de los aspectos del grupo, que comprende:

62
62

trayectoria de depósito, tiempo de depósito y velocidad de movimiento del medio de depósito con respecto al sustrato.

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Documento que acredite la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Documento de Cesión del inventor al solicitante o a su acusante
- ☐ Declaraciones
- ☐ Copia de la solicitud Internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☒ Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos).
- ☒ Copia del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ Traducción del examen preliminar efectuado por la IPEA.
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito de material biológico.
- ☒ Arte final 12 x 12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ Otros

11 FIGURA CARACTERISTICA



12 Solicito la concesión de patente,

NOMBRE: LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

FIRMA:

C.C. 79'397.879
de BogotáT.P. 68.995
del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un método para el tratamiento y siembra de semillas y/o material sembrable en un sustrato con al menos una posición de siembra, que comprende en secuencia arbitraria:

- el tratamiento de semillas y/o del material sembrable con una sustancia de tratamiento depositando la sustancia del tratamiento en la posición de siembra;
- depositar las semillas y/o material de siembra en la posición de siembra;
- proveer medios de depósito para depositar la sustancia de tratamiento y/o las semillas y/o el material sembrable;
- desplazar el sustrato y el medio de depósito el uno con respecto al otro; y
- proveer un control para dirigir el medio de depósito para depositar en secuencia, al menos un espécimen de las semillas y/o material sembrable y/o cantidad deseada de la sustancia de tratamiento para depositar la misma en la posición de siembra sobre la base de al menos uno de los aspectos del grupo, que comprende: una trayectoria de depósito, un tiempo de depósito y una velocidad de movimiento del medio de depósito con respecto al sustrato

2. El método según la reivindicación 1, que además comprende desplazar en un movimiento continuo, esencialmente sin interrupciones, el medio de depósito y el sustrato, el uno con respecto al otro.

3. El método según la reivindicación 1 ó 2 que además comprende el desplazamiento de esencialmente el sustrato con respecto al medio de depósito.

4. El método según la reivindicación 1, 2 ó 3, en donde la sustancia de tratamiento se escoge del grupo que comprende: fungicida, pesticida, sustancia estimuladora del crecimiento de plantas, bacteria, etc.

5. El método según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde las semillas y/o el material sembrable se escoge del grupo compuesto por semillas, plántulas, etc.

6. El método según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde el substrato comprende una lámina de material fibroso, tales como fibras de lana mineral, suelo para macetas, cocoa (fibras), etc., con hileras de posiciones de siembra, y en donde el medio de depósito comprende esencialmente hileras correspondientes de elementos de depósito.

7. El método según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde las hileras de las posiciones de siembra están orientadas transversalmente con respecto a la dirección de desplazamiento con hileras de elementos de depósito que forman los medios de depósito, y donde los elementos de depósito son impulsados por un control para depositar de manera simultánea un número de especímenes de las semillas y/o del material sembrable y/o una cantidad deseada de sustancia de tratamiento en correspondencia con el número de posiciones de siembra en las hileras.

8. Un dispositivo para depositar semillas y/o material sembrable y/o una sustancia de tratamiento para tratar las semillas y/o el material sembrable en un substrato que tiene al menos una posición de siembra, que comprende:

- medio de depósito para depositar las semillas y/o el material sembrable y/o la sustancia de tratamiento en la posición de siembra;
- medio de transporte para mover el substrato y el medio de depósito el uno con respecto al otro; y

- 66
66
- un control para el medio de depósito para guiar el medio de depósito para depositar, en secuencia, un espécimen de las semillas y/o del material sembrable y/o de una cantidad dosificada de la sustancia de tratamiento para depositar la misma en la posición de siembra sobre la base de al menos uno de los aspectos del grupo que comprende; una trayectoria de depósito, un tiempo de depósito; y una velocidad de movimiento del medio de depósito con respecto al sustrato.

9. Un dispositivo de depósito según la reivindicación 8, que además comprende un medio para lograr un paso en el método según al menos una de las reivindicaciones 2-7.

67
67

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 80,486
FECHA : OCTUBRE 9 DE 2008

RECEIVED BY THE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

07-121784-00006-0000

RECEIVED BY THE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RECEIVED BY THE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RECEIVED BY THE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO GRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	99358560	09/10/2008	7,122,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	*** PET.RESTABLECIMIENTO DERECHOS PCT
			921,000.00
		TOTAL :	\$ 921,000.00

SON: NOVECIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

68



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43671
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07121784

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución n° 42148 del 14 de diciembre de 2007, se declaró retirada la solicitud de patente de invención titulada "SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL", debido a que no se presentó una traducción al castellano de la solicitud internacional tal como fue presentada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 17 de enero de 2008, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone en su calidad de apoderado de la sociedad Precision Drip B.V., interpuso recurso de reposición en contra de la resolución n° 42148 a que hace referencia el considerando precedente.

TERCERO: Que mediante la resolución n° 11582 del 21 de abril del 2008, se confirmó la decisión contenida en la resolución n° 42148 del 14 de diciembre de 2007, por medio de la cual se declara retirada la solicitud de patente a que hace referencia el considerando primero de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante escrito radicado el 10 de octubre de 2008, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone en su calidad de apoderado de la sociedad Precision Drip B.V., presentó petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado PCT.

QUINTO: Que según lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento "cuando cesen los efectos de la solicitud internacional previstos en el Artículo 11.3), debido a que, en el plazo aplicable, el solicitante no ha cumplido los actos mencionados en el Artículo 22, la Oficina designada, a petición del solicitante y a reserva de los párrafos b) a e) de la presente Regla, restablecerá los derechos del solicitante en lo que respecta a esa solicitud internacional si comprueba que el retraso en la observancia de ese plazo no era intencional o, a elección de la Oficina designada, que ha tenido lugar la inobservancia del plazo a pesar de haber existido la diligencia requerida por las circunstancias".

SEXTO: Que la regla 76.5 del Reglamento PCT dispone asimismo la aplicación de la mencionada regla 49.6 en los procedimientos que se llevan a cabo ante las Oficinas elegidas, en los siguientes términos:

69



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N^o 43671
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N^o PCT/07121784

"Las Reglas 13^{ter}.3, 20.8.c), 22.1.g), 47.1, 49, 49bis, 49ter y 51bis serán aplicables, con la salvedad de que:

- i) toda referencia que se haga en las mismas a la Oficina designada o al Estado designado se entenderá como una referencia a la Oficina elegida o al Estado elegido, respectivamente;
- ii) toda referencia que se haga en las mismas al Artículo 22 o al Artículo 24.2) se entenderá como una referencia al Artículo 39.1) o al Artículo 39.3), respectivamente..."

SEPTIMO: Que una vez revisada la petición de restablecimiento que obra en los folios 55 y siguientes del expediente en estudio, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6b)ii) del Reglamento PCT, en cuanto al plazo de su presentación ante esta Superintendencia (como ya se dijo presentó la petición el 10 de octubre de 2008). Por lo demás, se realizaron los actos mencionados en el artículo 39.1)a) del Tratado PCT dentro del plazo previsto en la mencionada regla 49.6b)ii), como quiera que dicho plazo vencía el 19 de noviembre de 2008.

Así mismo, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6c) del Reglamento PCT, debido a que en la solicitud de restablecimiento se expusieron las razones por las que no se ejecutaron los actos previstos en el artículo 39.1)a) del Tratado PCT en el plazo aplicable. Finalmente se acreditó el pago de la tasa por la mencionada petición, de conformidad con lo dispuesto por la regla 49.6d)i) del Reglamento PCT.

Ahora bien, una vez revisada la actuación administrativa este Despacho ha podido corroborar que aunque el solicitante no presentó la traducción del capítulo reivindicatorio tal como fue presentado en la fase internacional (en la presente solicitud se allegó un capítulo reivindicatorio con modificaciones que no corresponden a las efectuadas en la etapa internacional), ciertamente, como lo resalta el solicitante, obró con diligencia en el sentido de iniciar y gestionar la fase nacional de la solicitud PCT/IN2005/000203, con anticipación al vencimiento del término prescrito.

Por otra parte, el peticionario asegura que el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 22 del Tratado PCT se debió "...únicamente a un error humano de buena fe..." y que nuevamente presenta la traducción de las reivindicaciones originales "...para efectos de subsanar el error cometido y reiterar la voluntad de mi poderdante de tramitar la Fase Nacional de la solicitud PCT/IN2005/000203".

70



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN N° 43671
Por la cual se restablecen unos derechos del solicitante

Rad. N° PCT/07121784

Sobre el particular, es cierto que dicho error ya fue subsanado, como quiera que el solicitante finalmente cumplió los actos mencionados en el artículo 39.1) del Tratado PCT dentro del término establecido en la regla 49.6, pues con motivo de la petición de restablecimiento formulada allegó la traducción al castellano del capítulo reivindicatorio original, según se evidencia en los folios 64 a 66 del expediente en estudio. Por lo demás, se observa que ya se había allegado dicha traducción con motivo del recurso de reposición incoado contra la resolución por medio de la cual se declaró retirada la solicitud.

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento PCT se restablecen los derechos del solicitante en lo que respecta a la solicitud internacional PCT/NL2006/000203 del 19 de abril de 2006, la cual, surtirá desde esa fecha los efectos de una solicitud nacional regular en Colombia.

En consecuencia, proceder con el trámite para la obtención de una patente previsto en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Restablecer los derechos del solicitante respecto a la solicitud internacional PCT/NL2006/000203, para efectos de continuar con la actuación prevista en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

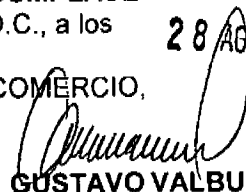
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de la sociedad Precision Drip B.V., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 AGO. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE,
Carrera 13 N° 37-43 Piso 12
Bogotá D.C.

71



Bogotá,
2020

Doctor(a)
CASTILLO GIBSON LUIS FELIPE

REFERENCIA	Radicación No.	7 121784
	Solicitud internacional	PCT/NL2006/000203
	Fecha inicio fase nacional	19/11/2007
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	430
	Oficio No.	333

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante, cuando ésta fuere persona jurídica.

2. El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud, ya que el título relacionado no se encuentra con la precisión necesaria para identificar claramente el objeto de la solicitud de patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486, Circular única 5.2.9)

3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal

Continúa en la página siguiente...

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

72



Radicación No.: 7 121784

e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

JESUS FERNEL GARCIA GARCIA

Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de
fecha _____
adpall

Al contestar favor indique el número
de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia